



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA SEGUNDA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO PARA EL AÑO 2017**

---

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, así como en el apartado 12.2 de la Orden PRA/696/2017, de 25 de julio, en el que se indica que cada aspirante recibirá su calificación final de la evaluación de forma individualizada y anónima a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<http://sede.mjusticia.gob.es>), se ponen a disposición de los aspirantes, junto con esta nota, las mencionadas calificaciones, a las que pueden acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/evaluacion-aptitud>

Aquellas personas que hayan obtenido la calificación de apto, podrán acceder a través de la sede del Ministerio de Justicia a **una certificación acreditativa** de haber obtenido dicha calificación de apto y de cumplir con los requisitos para la expedición del Título profesional de Abogado.

Asimismo, en el **Anexo** a esta nota figuran los aspirantes respecto de los que no ha quedado acreditado el cumplimiento, en la fecha en la que se celebró el examen, del requisito de participación en la prueba relativo a la **superación de los cursos de formación comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de Abogado, y el período de prácticas externas tuteladas**, incluido en el apartado 4.b) de la Orden PRA/696/2017, de 25 de julio. Todos ellos, en el caso de poder acreditar el cumplimiento de tal requisito, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles la documentación justificativa que se detalla en el Anexo.

Asimismo, se informa a los **aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero** que, con carácter previo a la publicación de sus notas finales de la evaluación, se va a solicitar a las universidades y escuelas de práctica jurídica la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y su reglamento de desarrollo,



así como del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Respecto a los aspirantes que no hayan aprobado la evaluación podrán presentar por escrito, a los efectos de subsanar exclusivamente posibles errores materiales en la corrección, en el plazo de tres días, desde la fecha en que se publiquen las calificaciones definitivas, solicitud de revisión conforme establece la base 12.2 de la convocatoria. Para agilizar la gestión de las revisiones, estas podrán presentarse de forma telemática a través del buzón de correo electrónico [acceso.abogacia@mjusticia.es](mailto:acceso.abogacia@mjusticia.es).

Una vez efectuada la revisión de los posibles errores materiales en la corrección, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia dictará la correspondiente resolución sobre la reclamación presentada, que pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 2017